

34

ido siempre la
 y mas pingues
 udado en gran
 tes atenciones;
 ambien las ha
 1799 llegó á
 s de reales lí-
 rable para cu-
 asen con otros
 n por la con-
 o de lujo y de
 r atencion del
 etos encargan-
 de todos modos,
 os enemigos de
 arrastrando con
 nuchedumbre de
 s quizá, privan
 obustos que pu-
 y del estado, y
 iliares para su

*Pre. instando to
 el Ayuntamiento.
 de lo presente
 Circular, public
 candor y aditor
 y psequi. el art.
 ciento diez y tres
 de la ley penal
 de Pres de Mayo
 de mil ochocientos
 treinta y cuatro
 de la ley penal
 de Pres de Mayo
 de mil ochocientos
 treinta y cuatro
 de la ley penal
 de Pres de Mayo
 de mil ochocientos
 treinta y cuatro*

timamente, ha-
 Provincia dentro
 ero desde prin-
 ntablemente una
 haberse reducido
 Marzo y Abril
 e en los mismos
 .098 reales.

frente de la Ha-
 isado como deci-
 á nuestro amado
 ra que constán-
 mando que debe

refluir precisamente contra las Justicias, y contra los Ayuntamientos por su responsabilidad, igualmente que contra todos los vecinos útiles, de sana razon, y verdaderamente interesados en el bien y felicidad de la Nacion, como en que no padezca mas y mas el corazon paternal del Rey N. Sr. puesto en la necesidad de acordar nuevos tributos ó imposiciones (que serian forzosos si, dejando de producir la renta del tabaco las sumas calculadas, no alcanzasen á cubrir los presupuestos ú

presente exposicion, el D. n

